

TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN ANDALUCÍA



**CONSEJERÍA DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN**

Dirección General de Personas con
Discapacidad e Inclusión



1. ¿Cuántas Tarjetas de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida hay?

2. ¿Qué son las Tarjetas de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida y las Tarjetas de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida?

3. ¿Qué se considera movilidad reducida?

4. ¿Cómo se acredita la movilidad reducida?

5. ¿Para qué sirve la Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida?

6. ¿Para qué sirve la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo para personas con movilidad reducida?

7. ¿Dónde se puede utilizar?

8. ¿Quiénes pueden ser Titulares de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida?

9. ¿Cuáles son estas condiciones que tienen que cumplir, además de residir en Andalucía?

10. ¿Quiénes pueden ser Titulares de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida?

11. ¿Existe alguna Tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles para personas que presenten movilidad reducida aunque no se tenga dictamen oficial?

12. ¿Cómo se puede obtener esta Tarjeta de estacionamiento de carácter provisional?

13. ¿Qué duración tiene la Tarjeta de Aparcamiento para Vehículos de movilidad reducida cuya concesión es de carácter provisional?

14. ¿Qué Derechos y Obligaciones tienen los Titulares de esta Tarjeta Provisional?

15. ¿Qué Derechos tienen las personas titulares de las Tarjetas de aparcamiento para vehículos de movilidad reducida?

16. ¿Dónde las Tarjetas de Aparcamiento no autorizan estacionar?



17.¿Qué Obligaciones tienen las personas titulares de las Tarjetas de Aparcamiento para vehículos de movilidad reducida?

18.¿Qué puede pasar si se incumplen estas obligaciones?

19.¿Qué pasa si se usa de forma fraudulenta?

20.¿Cuáles son las condiciones de uso de las Tarjetas de Aparcamiento?

21.¿Qué vigencia tienen las Tarjetas de Aparcamiento?

22.¿Cómo se renueva la Tarjeta de Aparcamiento ?

23.¿Qué hacer con las Tarjetas de Aparcamiento Caducadas?

24.¿Qué hacer en caso de deterioro, extravío o sustracción de la Tarjeta de Aparcamiento?

25.¿Cómo se inicia el procedimiento de Concesión de la Tarjeta de Aparcamiento?

26.¿Cómo son las solicitudes de la Tarjeta de Aparcamiento?

27.¿Qué documentación debe acompañar la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento?

28.¿Qué documentación se debe aportar en caso de solicitudes por razones humanitarias?

29.¿Qué documentación debe acompañar a las solicitudes de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida

30.¿Dónde se pueden presentar las solicitudes de las Tarjetas de Aparcamiento?

31.¿Quiénes son los órganos competentes para resolver los procedimientos de las Tarjetas de Aparcamiento ?

32.¿Quién lleva a cabo los actos de tramitación de las Tarjetas de Aparcamiento?

33.¿Qué ocurre si recibida la solicitud, ésta no reúne los requisitos exigidos?

34.¿En qué casos se quedará suspendido el procedimiento de tramitación y expedición de las Tarjetas?

35.¿Quién puede recoger las Tarjetas de Aparcamiento?

36.¿Qué ocurre si una persona hace uso indebido de la Tarjeta de Aparcamiento



- Modelo de Tarjeta de Aparcamiento para Vehículos para personas con movilidad reducida.
 - Modelo de Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida.
 - ✓ Solicitud de las Tarjetas de Aparcamiento desde el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.

 - ◆ Normativa.
-



1. ¿Cuántas Tarjetas de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida hay?

La **Orden de 19 de Septiembre de 2016**, que regula las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía, distingue entre dos supuestos:

- 1) La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 2) La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida.

2. ¿Qué son las Tarjetas de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida y las Tarjetas de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida?

Estas tarjetas son **documentos públicos** que **acreditan** el **derecho** de las **personas titulares**, que cumplan los requisitos establecidos, para **estacionar los vehículos automóviles** en que se **desplacen** lo más cerca posible del **lugar de acceso** o de

destino. Las tarjetas de aparcamiento son **personales** e **intransferibles**.

3. ¿Qué se considera movilidad reducida?

Dificultad para **utilizar transportes públicos** de acuerdo con lo dispuesto en el baremo que figura como Anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4. ¿Cómo se acredita la movilidad reducida?

La movilidad reducida se acredita mediante el **dictamen técnico facultativo** emitido por los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía.

5. ¿Para qué sirve la Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida?

La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida tiene por objeto **facilitar los desplazamientos** de aquellas personas que debido a su discapacidad tengan limitada su capacidad de movimiento y ello les dificulte la utilización de los medios de transporte público.



6.¿Para qué sirve la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo para personas con movilidad reducida?

La **Tarjeta de Aparcamiento de vehículos de transporte colectivo** de personas con movilidad reducida, tiene por objeto **facilitar los desplazamientos** de las personas con movilidad reducida **usuarias de los servicios de transporte** que prestan las **entidades** de servicios sociales de atención a personas en situación de dependencia o discapacidad.

7.¿Dónde se puede utilizar?

Su uso se extiende **a todo el territorio** de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.

Las tarjetas de aparcamiento concedidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía **tendrán validez en todo el territorio español** sin perjuicio de su **utilización en los Estados miembros de la Unión Europea**, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, las tarjetas de aparcamiento concedidas por las Administraciones Públicas competentes tendrán validez

en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos previstos en la **Orden de 19 de septiembre de 2016**, que regulan las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

8.¿Quiénes pueden ser Titulares de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida?

Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida las personas **residentes** en la Comunidad Autónoma de **Andalucía** :

- Que **cumplan las condiciones** establecidas en el artículo 3.1 y en el apartado 1 de la disposición adicional primera del **Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre** , por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad.

- Y aquellas que presenten una **deficiencia visual** que implique un grado de las **limitaciones en la actividad igual o superior al 65%**, y las **personas menores de tres años** que, según lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se incluyan en:



a) **La Clase V** para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad, si se trata de **menores de un año**.

b) **La Clase IV/V** para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad, si se trata de **menores de uno a dos años**.

9.¿Cuales son estas condiciones que tienen que cumplir, además de residir en Andalucía?

Ser personas físicas que tengan **reconocida** oficialmente la condición de persona con **discapacidad**, y se encuentren en alguna de las siguientes **situaciones**:

a) Que **presenten movilidad reducida**, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que **muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos**, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

10.¿Quienes pueden ser Titulares de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida?

Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con movilidad reducida, aquellas **personas, físicas o jurídicas**, que cumplan las siguientes **condiciones**:

a) **Prestar servicios sociales** recogidos en Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) **Cumplir con las obligaciones de autorización y registro** establecidas por la normativa vigente en materia de Registro de Entidades y Servicios Sociales de Andalucía.

c) **Ser titular en propiedad de uno o más vehículos** que estén **destinados exclusivamente al transporte** de personas con movilidad reducida usuarias de sus servicios.

d) **Desarrollar su actividad** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.



11.¿Existe alguna Tarjeta de estacionamiento de carácter Provisional de Vehículos automóviles para personas que presenten movilidad reducida aunque no se tenga dictamen oficial?

Atendiendo a razones humanitarias, **excepcionalmente** se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una **enfermedad o patología de extrema gravedad** que suponga **fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida** que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que **razonablemente no permita tramitar** en tiempo la **solicitud** ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

12.¿Cómo se puede obtener esta Tarjeta de estacionamiento de carácter provisional?

Se debe **acreditar una enfermedad o patología de extrema gravedad** que suponga fehacientemente una **reducción sustancial de la esperanza de vida** que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente **no permita tramitar en tiempo** la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento se efectuará mediante la **emisión** del correspondiente **certificado** por el **personal médico facultativo** de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la **validación de la inspección** de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

13.¿Qué duración tiene la Tarjeta de Aparcamiento para Vehículos de movilidad reducida cuya concesión es de carácter provisional ?

La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una **duración máxima de 1 año**, pudiendo **prorrogarse** por un **periodo igual**, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.



14. ¿Qué Derechos y Obligaciones tienen los Titulares de esta Tarjeta Provisional?

A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso que se establecen para los **Titulares de las Tarjetas de aparcamiento para vehículos de movilidad reducida** en Andalucía, que se regulan en la **Orden de 19 de septiembre de 2016**.

15. ¿Qué Derechos tienen las personas titulares de las Tarjetas de Aparcamiento para Vehículos de movilidad reducida?

a) **Reserva de plaza** de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que se establezcan, en **lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo**. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) **Estacionamiento** en los lugares **habilitados** para las personas con discapacidad.

c) **Estacionamiento en las zonas** de aparcamiento de **tiempo limitado** durante el tiempo necesario, y sin perjuicio de lo previsto en la

disposición transitoria tercera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

d) **Parada o estacionamiento** en las zonas reservadas para **carga y descarga**, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a las personas que van a pie o al tráfico.

e) **Parada** en cualquier lugar de la **vía**, por motivos justificados y por el **tiempo indispensable**, siempre que **no se ocasionen perjuicios** a las personas que van a pie o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones del personal agente de la autoridad.

f) **Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida** a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

16. ¿Dónde las Tarjetas de Aparcamiento no autorizan estacionar ?

La posesión de las tarjetas de aparcamiento en **ningún caso** supondrá autorización para estacionar en:

- Zonas peatonales.
- En pasos peatonales.
- En los lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- En lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- En zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- En espacios que reduzcan carriles de circulación.



17.¿Qué Obligaciones tienen las personas titulares de las Tarjetas de Aparcamiento para Vehículos de movilidad reducida?

Las personas titulares de las tarjetas de aparcamiento deberán:

a) **Utilizar correctamente** las mismas conforme a las condiciones de uso previstas.

b) **Colocar la tarjeta** de aparcamiento en el **salpicadero** de los vehículos o **adherirla al parabrisas delantero** por el interior, siempre con el **documento original**, de forma que su anverso resulte claramente **visible y legible** desde el exterior.

c) **Identificarse** cuando así se lo requiera el personal agente de la autoridad, **acreditando su identidad** con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento.

La personas con discapacidad **menores de 14 años** podrán acreditar su identidad mediante la **exhibición** del documento de **reconocimiento de grado** de discapacidad.

d) **Colaborar** con el personal **agente de la autoridad** para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de las tarjetas de aparcamiento.

e) **Devolver** las tarjetas de aparcamiento **caducadas** en el momento de la renovación o al término de su vigencia o, en su caso, cuando los vehículos autorizados cesen en su actividad.

18.¿Qué puede pasar si se incumplen estas obligaciones?

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la **cancelación** de las tarjetas de aparcamiento o a su **retirada temporal**, sin perjuicio de las **sanciones** previstas por el ordenamiento jurídico.

19.¿Qué pasa si se usa de forma fraudulenta?

La utilización fraudulenta de las tarjetas de aparcamiento, tanto por **personas físicas** como por **personas jurídicas**, dará lugar a su **cancelación**, sin perjuicio de las **sanciones** previstas por el ordenamiento jurídico.



20. ¿Cuáles son las condiciones de uso de las Tarjetas de Aparcamiento?

a) **No se pueden ceder** a favor de otra persona física o jurídica. Queda expresamente **prohibida su cesión**.

Muy Importante:
Las Tarjetas de Aparcamiento son Personales e Intransferibles.

b) **Hay que mantener los requisitos** para los que **fue otorgada**: El uso de las tarjetas de aparcamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

c) La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida **podrá ser utilizada** por su titular en **vehículos de su propiedad** o en **cualquier otro**, mientras sean empleados para **transportarle**.

d) La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos de **transporte colectivo** de personas con movilidad reducida **sólo podrá utilizarse por su titular** en el **vehículo autorizado** cuyo número de matrícula **figure en la tarjeta**, y siempre que se estén efectuando los **servicios de transporte** de personas con movilidad reducida.

21. ¿Qué vigencia tienen las Tarjetas de Aparcamiento?

- ♦ **La Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida** se otorgará por un **plazo de 10 años**.

Excepto:

a) Que la persona solicitante sea **mayor de 70 años**, en cuyo caso su periodo inicial de **vigencia** será de **5 años**.

b) Que la persona solicitante sea **mayor de 80 años**, en cuyo caso su periodo inicial de **vigencia** será de **2 años**.

c) Cuando el **reconocimiento** del **grado** de movilidad tenga **carácter provisional**, la tarjeta se concederá por el **plazo de revisión establecido en dicho reconocimiento** siempre que el mismo sea **inferior** a los periodos citados.

En general tendrá una validez de 10 años, salvo:

- Titulares de más de 70 años: 5 años
- Titulares de más de 80 años: 2 años



- ◆ **La Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida**, concedida con **carácter provisional por razones humanitarias** conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 diciembre, tendrá una **duración máxima de 1 año**, pudiéndose **renovar** por un **periodo igual**, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.
- ◆ **La Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para el transporte colectivo de personas con movilidad reducida** se otorgará por un **plazo de 5 años**.

Excepto: Que el vehículo autorizado **cese** en su actividad **antes** de ese **plazo**, en cuyo caso se procederá a su **cancelación**.

22.¿Cómo se renueva la Tarjeta de Aparcamiento?

El procedimiento de renovación de las tarjetas de aparcamiento será el mismo que el establecido para su concesión.

Si **dentro de los 90 días naturales posteriores** a las fechas de **caducidad** de la tarjetas de aparcamiento, se presentara la **solicitud** de renovación de las mismas, **subsistirá su vigencia** hasta la resolución del procedimiento de renovación.

23.¿Qué hacer con las Tarjetas de Aparcamiento Caducadas?

Las tarjetas de aparcamiento caducadas en el momento de su renovación o al término de su vigencia deberán ser devueltas al órgano competente para su concesión.

24.¿Qué hacer en caso de deterioro, extravío o sustracción de la Tarjeta de Aparcamiento?

En caso de deterioro, extravío o sustracción de la tarjeta de aparcamiento, **se podrá solicitar una nueva** que se expedirá con el mismo periodo de validez que tenía la tarjeta a la que sustituye.

En estos supuestos será necesario **aportar:**

a) En caso de deterioro: La tarjeta deteriorada.

b) En caso de extravío o sustracción: copia de la denuncia previa del extravío o sustracción ante la Policía Local.



25. ¿Cómo se inicia el procedimiento de Concesión de la Tarjeta de Aparcamiento?

El procedimiento de concesión de las tarjetas de aparcamiento se inicia a **instancia** de la persona interesada, o por quien ostente su representación.

26. ¿Cómo son las solicitudes de la Tarjeta de Aparcamiento?

Las solicitudes de la Tarjeta de aparcamiento se ajustarán a los **modelos normalizados** que figuran en los **Anexos 2 y 4** de la **Orden de 19 de septiembre de 2016**, que regula las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

27. ¿Qué documentación debe acompañar la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento?

La solicitud de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida deberá ir acompañada de:

- **Copia autenticada** del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o Número de Identidad de Extranjero (**NIE**) de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

Esta documentación **podrá no aportarse** siempre que la **persona autorice**, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento **para comprobar sus datos** de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, o la **solicitud se haya presentado por vía telemática** y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado.

- **Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.** Esta documentación **podrá no aportarse** siempre que la **persona autorice**, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

- **Documentación acreditativa** de la **representación legal** o **apoderamiento**, en su caso.

- **Copia autenticada de la denuncia** previa presentada ante la Policía Local, en caso de solicitudes de renovación de la tarjeta por motivo de extravío o sustracción.



f) **Informes médicos y/o psicológicos que acrediten la movilidad reducida o deficiencia visual** que se alega **salvo** que éstos ya **obren** en **poder** de los **órganos instructores**.

La **aportación** de estos informes **no será necesaria** si **constan** en el Sistema de Información del Sistema Sanitario Público de Andalucía (**DIRAYA**), y **se autoriza** expresamente en la solicitud la consulta de los datos de salud.

28. ¿Qué documentación se debe aportar en caso de solicitudes por razones humanitarias?

En el caso de solicitudes por razones humanitarias además de la documentación indicada que debe acompañar a la solicitud de la Tarjeta de Aparcamiento, se deberá adjuntar el **certificado del personal médico facultativo** del Sistema Sanitario Público de Andalucía, **visado** por la **inspección** de los servicios sanitarios competentes, que acredite las circunstancias previstas en la disposición adicional primera del **Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre**, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

29. ¿Qué documentación debe acompañar a las solicitudes de la Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida?

A las solicitudes de la tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) **Copia autenticada del DNI, NIE o Número de Identificación Fiscal (NIF)** de la persona solicitante y, en su caso, de su representante, **salvo** que en el caso de personas físicas **se autorice** a la **consulta de los datos** de identidad o la solicitud **se haya presentado por vía telemática** y utilizando para ello un certificado electrónico.

b) **Documentación acreditativa** de la **representación** legal o apoderamiento, en su caso.

c) **Copia autenticada** de los **permisos de circulación de los vehículos** a nombre de la persona solicitante.

d) **Memoria justificativa** que detalle los **servicios de transporte** que se prestan a personas con **movilidad reducida** en el desarrollo de sus **actividades de servicios sociales**.



30. ¿Dónde se pueden presentar las solicitudes de las Tarjetas de Aparcamiento?

Las solicitudes de las tarjetas de aparcamiento podrán presentarse en:

- **En el Registro telemático único** de la Administración de la Junta de Andalucía.

A este Registro **se accederá** desde la página **web de la Consejería** competente en materia de servicios sociales.

Una vez **iniciado el procedimiento** con este sistema, **se podrán practicar otras actuaciones** mediante el procedimiento **no electrónico**, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.

- **En los registros de los órganos territoriales** de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

- **En los registros generales de los Ayuntamientos.**

- **En cualquiera de los lugares previstos** en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

31. ¿Quiénes son los órganos competentes para resolver los procedimientos de las Tarjetas de Aparcamiento ?

Los órganos competentes para resolver los procedimientos serán las personas **titulares de los órganos territoriales** de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

32. ¿Quién lleva a cabo los actos de tramitación de las Tarjetas de Aparcamiento?

a) En los casos de los procedimientos de solicitud de la **tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida**, los actos de tramitación se llevarán a cabo por los **centros de valoración y orientación** de las personas con discapacidad dependientes de los órganos territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) En los procedimientos de solicitud de **la tarjeta de aparcamiento de transporte colectivo de personas con movilidad reducida**, los actos de tramitación se llevarán a cabo por los **servicios de gestión de servicios sociales** dependientes de órganos territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.



33.¿Qué ocurre si recibida la solicitud, ésta no reúne los requisitos exigidos?

El órgano competente requerirá a la persona interesada para que la **subsane** en un **plazo máximo de 10 días**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por **desistida de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

34.¿En qué casos se quedará suspendido el procedimiento de tramitación y expedición de las Tarjetas?

En el caso de solicitudes de **personas** que, en virtud de resolución administrativa, tengan **reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, pero **no** tengan **reconocida la movilidad reducida** mediante el dictamen técnico facultativo correspondiente, el **procedimiento quedará suspendido** hasta que se emita el mismo y, en todo caso, por un **plazo máximo de tres meses**.

35.¿Quién puede recoger las Tarjetas de Aparcamiento?

La tarjeta de aparcamiento podrá ser recogida:

- 1) Por la **persona interesada**,
- 2) su **representante legal**
- 3) o cualquier **persona autorizada** para actuar en su representación.

En todo caso, deberá quedar **constancia de la retirada** de la tarjeta en el expediente administrativo correspondiente.

La persona interesada **podrá solicitar** que la tarjeta le **sea remitida** a su **domicilio** por correo certificado con acuse de recibo.

A petición de las personas interesadas, se entregará junto con la tarjeta de aparcamiento un **resumen de las condiciones de utilización** de la misma en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.



36.¿Qué ocurre si una persona hace uso indebido de la Tarjeta de Aparcamiento?

Las **infracciones** por el **uso indebido** de la tarjeta de aparcamiento serán **sancionadas exclusivamente** con la **retirada** de la tarjeta de aparcamiento del siguiente modo:

- a) Las **infracciones leves**, con **retirada** de la tarjeta de aparcamiento por un plazo de **1 a 6 meses**.
- b) Las **infracciones graves**, con **retirada** de la tarjeta de aparcamiento por un plazo de **6 meses a 12 meses**.
- c) Las **infracciones muy graves**, con **retirada** de la tarjeta de aparcamiento de **12 a 24 meses**.

Infracciones por uso indebido de la Tarjeta de Aparcamiento:

Retirada Tarjeta:

Infracciones Leves: De 1 a 6 meses.
Infracciones Graves: De 6 a 12 meses.
Infracciones Muy Graves: De 12 a 24 meses.



Junta de Andalucía

Modelo de Tarjeta de Aparcamiento para Vehículos para personas con movilidad reducida.

Dimensiones:

Longitud: 106 mm.

Anchura: 148 mm.

Color: Azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

El tono para el fondo azul oscuro de la tarjeta es azul pantone reflex y para la parte principal azul claro es el pantone 298.

El código de distinción de los Estados Miembros, anillo de doce estrellas, y silla de ruedas, en blanco. Letra en negro.

Formato: Incluye medidas de seguridad contra su falsificación.

Contenido del anverso:

A) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

La inscripción: «Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida» impresa en caracteres grandes.

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro

La fecha de caducidad de la tarjeta de aparcamiento.

El número de la tarjeta de aparcamiento.

B) En la mitad derecha del anverso figurarán:

La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas». A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de aparcamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

De fondo el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

El logotipo de la Junta de Andalucía.





Contenido del reverso:

El **nombre y apellidos** de la persona titular.

El número del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o Número de Identificación de Extranjero (**NIE**).

La **firma de la persona titular** u otra marca autorizada.

La indicación: «Esta **tarjeta autoriza** a su titular a hacer **uso de las facilidades de estacionamiento** vigentes en el Estado miembro en que se encuentre».

La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, **deberá colocarse en la parte delantera del vehículo** de forma que el **anverso** de la tarjeta sea **claramente visible** para su control».

El **Logotipo de la Junta de Andalucía**, con la inscripción que corresponda a la **denominación de la Consejería** competente en materia de servicios sociales.

Apellidos:

Nombre:

DNI / NIE:

Firma:

(u otra marca autorizada)

Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

© RCSA/PWAT

IMPORTANTE:

Con el fin de evitar el fraude o cualquier tipo de falsificación de las Tarjetas de Aparcamiento, estas se han dotado de unas fuertes medidas de seguridad que impiden cualquier copia, escaneo o reproducción de las mismas.

Se advierte que su intento de falsificación, puede causar daños en los dispositivos electrónicos que puedan llegar a utilizar para ello.



Modelo de Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida.

Dimensiones:

Longitud: 106 mm.

Anchura: 148 mm.

Color: Azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

El tono para el fondo azul oscuro de la tarjeta es azul pantone reflex y para la parte principal azul claro es el pantone 298.

El código de distinción de los Estados Miembros, anillo de doce estrellas, y silla de ruedas, en blanco. Letra en negro.

Formato: Incluye medidas de seguridad contra su falsificación.

Contenido del anverso:

A) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

La inscripción: «Tarjeta de aparcamiento». A continuación, la inscripción «Transporte colectivo de personas con movilidad reducida».

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

La fecha de caducidad de la tarjeta de aparcamiento.

El número de matrícula del vehículo.

B) En la mitad derecha del anverso figurarán:

La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».

A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de aparcamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

De fondo el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

El logotipo de la Junta de Andalucía.





Contenido del reverso:

El **nombre y apellidos** o denominación social de la persona titular.

El número del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o Número de Identificación de Extranjero (**NIE**), o Número de Identificación Fiscal (**NIF**) de la persona titular.

Número de la tarjeta de aparcamiento.

La **firma** de la persona titular.

La indicación: «Esta tarjeta **autoriza** a su titular a **hacer uso de las facilidades de estacionamiento** vigentes en el **Estado miembro** en que se encuentre».

La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá **colocarse en la parte delantera** del vehículo de forma que el **anverso** de la tarjeta sea **claramente visible** para su control».

El **Logotipo** de la Junta de Andalucía, con la **inscripción** que corresponda a la **denominación** de la **Consejería** competente en materia de servicios sociales.


Titular de la Tarjeta:

DNI / NIE / NIF:

N.º de Tarjeta de Aparcamiento:

Firma:

Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.
Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.


JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

© 2024



Solicitud de las Tarjetas de Aparcamiento desde el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.

- [Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida.](#)
- [Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos de Transporte Colectivo de personas con movilidad reducida.](#)

Normativa:

Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Orden de 19 de septiembre de 2016, que regula las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.
